



NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR INFRACCIÓN DE LA LEY DE SALUD PÚBLICA

Número de recibo:
Número de expediente:

Señor/a,

Le hacemos llegar el documento de pago adjunto, correspondiente a la infracción denunciada, por la que se ha iniciado expediente sancionador por presunta infracción de la Ley Salud Pública.

En el plazo de 5 días desde la recepción de la presente notificación, puede:

1.-Pagar la sanción de forma anticipada por el importe reducido que se indica en la carta de pago que se adjunta. Se le informa que si en cualquier momento anterior a la resolución de este procedimiento **reconoce su responsabilidad** se le aplicará una reducción del 20% al importe de la sanción. Esta reducción se incrementa si, además, efectúa el **pago voluntario**, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo que se le indica en este documento. Asimismo, tiene la facultad de acogerse solo a uno de los supuestos anteriores que permiten una reducción del 20% del importe de la sanción, lo que deberá comunicarse por escrito al ayuntamiento, siempre antes de la resolución de este procedimiento.

De conformidad con la normativa vigente, el pago comportará la renuncia a formular alegaciones (si fueran formuladas se tendrán por no presentadas), el agotamiento de la vía administrativa y del procedimiento y la firmeza de la sanción, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso solo podrá presentar recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona o de su circunscripción, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente del pago.

2. Presentar un escrito de alegaciones. El hecho de presentarlas conllevará la pérdida de la reducción por el pago anticipado del importe de la sanción.

Si la infracción ha causado daños materiales, el infractor deberá reparar económicamente los daños y perjuicios causados en los bienes de dominio público. La administración municipal tramitará por la vía de ejecución esta obligación

Si necesita más información para el pago de la denuncia

Puede llamar por **teléfono** al 010 (gratuito) o al 931 537 010 desde fuera del área metropolitana (tarifa ordinaria). Encontrará las condiciones de servicio en la web ajuntament.barcelona.cat/atenciociudadana

Puede acceder al portal de trámites del ayuntamiento de Barcelona.

Alegaciones y recursos

Si no ha efectuado el pago puede formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 5 días a partir del día siguiente de la entrega de esta notificación, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, que puede presentar:

- Por Internet: el registro electrónico del Ayuntamiento de Barcelona: seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat haciendo constar **el número de expediente y el número de denuncia**.
- En los registros de entrada municipales situados en las oficinas de atención ciudadana y en el resto de organismos generales.
- En cualquier registro de la administración del Estado o de la Generalitat.
- Por correo certificado en cualquier oficina de Correos.

Si pasado el plazo de 5 días no se han hecho alegaciones, esta iniciación de expediente se considerará propuesta de resolución, y será elevada al órgano competente para imponer la sanción. A partir de este día en que la denuncia se ha convertido en sanción podrá:

- a) Interponer recurso de reposición en el plazo de un mes,
- b) Interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Contencioso-administrativos

Si formula recurso de reposición y transcurre el plazo de un mes desde la fecha de entrada por Registro sin haber dado respuesta, su recurso se entenderá desestimado. Contra esta desestimación podrá interponer recurso ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente al día en que el recurso de reposición se consideró desestimado.

El **órgano competente** para resolver lo es en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía del 15 de Octubre del 2020. El **instructor** del expediente será los/las letrados/as adscritos a la Dirección Servicios de Asesoramiento Jurídico de la Gerencia de Seguridad y Prevención, que pueden ser recusados en el plazo de 10 días.

Protegemos sus datos

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona con las finalidades: "Registro de intervenciones de Guardia Urbana; Registro de demandantes de servicios y de las personas encartadas en las intervenciones "(tratamiento 0430: Emergencias GU)", legitimada con la Ley 1/2006, de 13 de marzo, de régimen especial del municipio de Barcelona (art. 35) y Ley 16/91, de 10 de julio, policías locales (art. 11).

Salvo obligación legal, sus datos no serán cedidos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos sobre los mismos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y protección de datos www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información, le comunicamos que al informar el campo correo electrónico o teléfono móvil nos autoriza a emplear estos medios para la realización de comunicaciones directamente relacionadas con la finalidad indicada.

Normativa aplicable

- Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19
- Decreto Ley 27/2020, de 13 de julio, de modificación de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, y de adopción de medidas urgentes para hacer frente al riesgo de brotes de la Covid-19
- Decreto Ley 30/2020, de 4 de agosto por el que se establece el régimen sancionador específico para el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la Covid-19
- Decreto de Alcaldía del 15 de Octubre del 2020.



**NOTIFICACIÓ D'INICI D'EXPEDIENT SANCIONADOR I DE PROPOSTA DE RESOLUCIÓ PER INFRACCIÓ DE LA LLEI
SALUT PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR
INFRACCIÓN DE LA LEY SALUD PÚBLICA

NIF Ajuntament P-0801900B

Identificació / Identificación

Núm. Rebut / recibo:

Núm. expedient:

Persona denunciada

Nom i cognoms o raó social/ Nombre y apellidos o razón social:

NIF:

Adreça/ Dirección:

Denúncia/ Denuncia

Núm. denúncia:

Dia i hora:

Agent denunciant:

Lloc/ Lugar:

Fets/ Hechos:

Infracció:

Calificació:

Leve

Article/ Artículo i norma infringida:

Autoritat sancionadora:

Data incoació / Fecha incoación:

Import de la multa:

Import de la multa amb reducció/con reducción 40%:

Veure instruccions de pagament al dors/ Ver instrucciones de pago en el dorso

Dades per a efectuar el pagament:

Datos para realizar el pago:

Codi Procediment Recaptació – CPR-9052180

EMISSORA

REFERÈNCIA

IDENTIFICACIÓ

IMPORT

Concepte

Núm. Expedient

Nom / Nombre

Carrer / Calle

Codi/go postal



Modalitats de pagament

- Per **Internet** a través del web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, a "pagaments". (*)

- Per **telèfon**, trucant al 010 (gratuït) o, si truqueu des de fora de l'àrea metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinària). (*)

A través dels **bancs** següents, en efectiu, xec bancari o conformat a nom de l'Ajuntament de Barcelona: Banc de Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA, "La Caixa"(Caixabank)

- Si sou client d'alguna d'aquestes entitats, també als seus webs de banca electrònica.
- Des del **quiosc de tràmits i serveis**. Entrant al web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podreu consultar la ubicació de tots aquests terminals d'autoservei de la ciutat de Barcelona. (*)

Important: El darrer dia per efectuar el pagament, per internet no es garanteix la disponibilitat d'aquest sistema després de les 13 hores.

(*) Condicions per efectuar el pagament amb targeta:

- Només amb targeta bancària (no s'accepten targetes de compra).
- Import màxim per rebut 3000€.

Modalidades de pago

- Por **Internet** a través de la web ajuntament.barcelona.cat/hisenda, en "pagos". (*)

- Por **teléfono**, llamando al 010 (gratuito) o, si llama desde fuera del área metropolitana, al 931 537 010 (tarifa ordinaria).

A través de los **bancos** siguientes, en efectivo, cheque bancario o conformato a nombre del Ajuntament de Barcelona: Banco de Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA, "La Caixa"(Caixabank)

- Si es cliente de alguna de estas entidades, también en sus webs de banca electrónica.
- Desde el **quiosco de trámites y servicios**. Entrando en la web ajuntament.barcelona.cat/ca/quioscos podrá consultar la ubicación de todos estos terminales de autoservicio de la ciudad de Barcelona. (*)

Importante: El último día para efectuar el pago, por internet no se garantiza la disponibilidad de este sistema después de las 13 horas.

(*) Condiciones para efectuar el pago con tarjeta:

- Sólo con tarjeta bancaria (no se aceptan tarjetas de compra).

Importe máximo por recibo 3000€.

-